



**EXPEDIENT**

E-01914-2024-000695-00

**SERVICI**

SERV.FESTES I TRAD-FALLES

**ASSUMPTE**

CONCESSIÓ SUBVENCIONS ANIVERSARIS FALLES 2025

**EDICTE**

De conformitat amb l'apartat 8.5 de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples amb motiu de les Falles 2025, es procedix a la publicació de la Resolució BC-1932, de data 9 de juliol de 2025, del regidor delegat de Falles, per la qual s'aprova la concessió de les esmentades subvencions i declarar desestimades i desistides determinades sol·licituds.

Contra esta Resolució, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant de l'òrgan que la va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que estableixen els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant dels jutjats contenciosos administratius de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de la Resolució, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, sense perjuí que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

L'acord de concessió pot consultar-se a més a més en la pàgina web de l'Ajuntament [www.valencia.es](http://www.valencia.es).



De conformidad con el apartado 8.5 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos con motivo de las Fallas 2025, se procede a la publicación de la Resolución BC-1932, de fecha 9 de julio de 2025, del concejal delegado de Fallas, por la cual se aprueba la concesión y justificación de las mencionadas subvenciones y declarar desestimadas y desistidas determinadas solicitudes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

El acuerdo de concesión puede consultarse además en la página web del Ayuntamiento [www.valencia.es](http://www.valencia.es).



<b>UNITAT</b> 01914 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FALLES		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> S
<b>EXPEDIENT</b> E-01914-2024-000695-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b>  Aprovar la justificació, la concessió i el reconeixement de l'obligació de pagament de les subvencions a comissions falleres per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, exercici 2024-2025.		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2025, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos con motivo de las Fallas 2025, así como autorizar un gasto de 10.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 del Presupuesto municipal de 2025 según expediente contable en fase A GASTOS/2025/0000086311.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 de fecha 7 de mayo de 2025. El plazo de presentación de solicitudes era de 20 días naturales desde el siguiente a la mencionada publicación.

Las bases de la convocatoria contemplaban la aprobación de un mayor gasto por un importe máximo total de 35.000,00 euros, en aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía se dispuso mediante un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, modificación de créditos que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en fecha 25 de marzo de 2025, según expediente contable en fase A GASTOS/2025/000135846.

Segundo. Además, las subvenciones a otorgar son compatibles, en virtud de lo previsto en el apartado 5.1 de la convocatoria, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	08/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Tercero. En fecha 11 de junio de 2025, se publicó en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia el listado provisional de solicitudes admitidas, excluidas y a subsanar, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para que las comisiones falleras interesadas subsanasen la falta de documentación o adjuntasen los documentos preceptivos. El mencionado plazo finalizaba el día 26 de junio de 2025.

Las comisiones falleras que constaban con documentación a subsanar o excluidas han presentado la documentación o las alegaciones que acreditan el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarias de la subvención, a excepción de la comisión fallera con número de censo 375 Paseo Alameda-Avenida de Francia CIFG97046734, que al no subsanar los defectos de la documentación aportada en el plazo de presentación de instancias, debe desestimarse para ser propuesta como beneficiaria de estas subvenciones.

Cuarto. En fecha 1 de julio de 2025, la Comisión de valoración prevista en el punto 9 de la convocatoria ha elevado dictamen de ayuda económica a las comisiones falleras para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos con motivo de las Fallas 2025.

De conformidad con el punto 5.4 de la convocatoria, según el tipo de aniversario a celebrar, la cuantía individualizada a conceder será la siguiente:

- Veinticinco aniversario: 1.500 euros
- Cincuenta aniversario: 2.000 euros
- Setenta y cinco aniversario: 2.500 euros
- Cien aniversario y demás múltiplos de veinticinco: 3.000 euros

Quinto. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 1 de julio de 2025 en el cual se expone que se ha comprobado que las comisiones falleras propuestas para ser beneficiarias cumplen con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria, así como informe (hago constar) de fecha 1 de julio de 2025 en el que se señalan las circunstancias de la justificación de la subvención.

Sexto. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 21 de febrero de 2025 referido a la concesión de subvenciones a las comisiones falleras propuestas para ser beneficiarias de esta subvención durante los ejercicios 2024 y 2025. De dicho informe se desprende que a las mismas se les han concedido en ese periodo subvenciones tanto por el Servicio de Fiestas y Tradiciones como por otros Servicios del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	08/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Solicitados los preceptivos informes a los Servicios afectados, de los mismos, que obran en el expediente, se desprende que todas las subvenciones concedidas tienen aprobada su justificación, y en el caso de tratarse de premios, no es necesaria la existencia de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a subvenciones concedidas anteriormente, se ha comprobado en el aplicativo SIEM que las comisiones falleras interesadas no tienen pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia con anterioridad a 2022.

Séptimo. Consta asimismo informe de conformidad de la IGAV- Servicio Fiscal del Gasto.

#### Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, cumplidos los requisitos exigidos “*la resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente*”, añadiendo el apartado 5, como requisito adicional para el reconocimiento de la obligación, o desde la perspectiva de la persona beneficiaria, del crédito exigible, acto que lleva consigo la propuesta de pago, que el beneficiario “*se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*” y “*no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Los artículos 14.1.b; 30, 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, por lo que se refiere a la justificación de la subvención.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	08/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Quinto. El òrgano competente para la concessi3n de la subvenci3n, para su justificaci3n y para el reconocimiento de la obligaci3n de pago es la Alcaldía, que ha delegado su competencia en el concejal delegado de Fallas, en virtud de la Resoluci3n n3mero 82, de 7 de abril de 2025, de delegaci3n de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y 3rganos directivos (punto Segundo).

**Per tot all3 que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar la justificaci3n, por importe de 32.490,26 euros, de la ayuda a conceder por un importe total de 22.007,42 euros a favor de las comisiones falleras que se relacionan en el punto Segundo de la parte dispositiva de esta propuesta, a cargo de la aplicaci3n presupuestaria BQ580 33800 48910 del Presupuesto municipal de 2025, en la medida en que de la comprobaci3n formal efectuada con el alcance que establece el artícuo 84.2 en relaci3n con el artícuo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artícuo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos P3blicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada documentaci3n comprende la justificaci3n exigible.

Segundo. Conceder la subvenci3n a las comisiones falleras que se indican, para la celebraci3n de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus m3ltiplos con motivo de las Fallas 2025, por el importe total de 22.007,42 euros, disponiendo el gasto previamente autorizado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 17 de abril y 30 de mayo de 2025, y reconociendo la obligaci3n del pago de las ayudas mencionadas con cargo a la aplicaci3n presupuestaria BQ580 33800 48910 "Otras transferencias" del vigente Presupuesto municipal, expediente contable en fase DO GASTOS/2025/0000182906.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	08/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: Fwos SeUS k97N vYqC AOil spTP w7w=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº EXPEDIENTE	(Nº CENSO) COMISIÓ FALLERA	CIF	ANIVERSARIO	IMPORTE
E01914202500081600	(009) NA JORDANA, PL.	G46407706	75	2.500,00
E01914202500081500	(019) SANT BULT, PLAZA DE	G46837472	150	3.000,00
E01914202500082600	(036) GUILLEM DE CASTRO-TRIADOR	G46788550	125	2.007,42
E01914202500081400	(038) COSTA Y BORRÁS-AGUSTINA DE ARAGÓN	G46779021	75	2.500,00
E01914202500081300	(040) CALABAZAS-EN GALL	G97260186	175	3.000,00
E01914202500081200	(126) PINTOR S. ABRIL-PEDRO III EL GRANDE	G98673403	100	3.000,00
E01914202500081100	(270) CUENCA-TRAMOYERES-GUARDIA CIVIL	G46811485	50	2.000,00
E01914202500082400	(271) MOSEN MILA, PLAZA	V46770665	50	2.000,00
E01914202500081000	(274) TIENDA, PLAZA DE LA (BENIMAMET)	G96634845	50	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>22.007,42</b>

Tercero. Las comisiones falleras beneficiarias de la subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025), y, en particular, a las establecidas en el apartado 15 de la convocatoria.

Cuarto. Declarar desestimadas las solicitudes de las siguientes comisiones falleras, por los motivos que se relacionan.

NUM. EXPED. INDIV.	(CENSO) COMISIÓ	CIF	MOTIVOS
E01914202500082500	(375) PASEO ALAMEDA-AVDA. DE FRANCIA	G97046734	Declaración responsable no marca autorizaciones. Cuenta justificativa marca solo un medio de difusión. Relación de facturas aportadas, sin ningún elemento subvencionable.

Quinto. Dar a este acuerdo la adecuada publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	08/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246
EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	09/07/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688